

Presidente efectivo: El Arzobispo de Valladolid.
 Vocales: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Roman de Hornija, el Cura párroco de la localidad, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un padre y una madre de familia, el Maestro nacional del Centro, que desempeñará la Secretaría del Consejo.

«Pequeña Obra del Sagrado Corazón de Jesús», en Valladolid, con domicilio en la Carretera de Segovia, sin número, barrio «Las Delicias», de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre provincial de la Obra.

Vicepresidente: El Padre superior de la Obra.

Secretario: El Prefecto de Estudios.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Padre Director, un padre y una madre de familia, una representación de los Maestros nacionales.

Se rectificará en el Reglamento el concepto relativo al ámbito de jurisdicción del Patronato, que figurará como «local» en vez de «nacional», que consta, dado que debe referirse a la situación actual o inminente, y no a la posiblemente futura.

Se incluirá la representación de los Maestros, prevista en el último párrafo del artículo quinto de la Orden de 23 de enero de 1967.

«Fundación don Modesto Mateo y doña Cándida Valbuena», en el Municipio de Villabrágua (Valladolid), de ámbito local e integrado en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Andrés Martín Mateo.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura párroco, Economo o Encargado de la Parroquia de San Ginés; don Heliodoro Carro Valbuena, un representante de la autoridad local, un representante de los padres de familia.

Se incluirán como miembros del Consejo, en el artículo primero del Reglamento, los representantes de la autoridad local y de los padres de familia, así como el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos primero y quinto, respectivamente, del Reglamento de Escuelas Nacionales de Patronato Escolar, aprobado por Orden de 23 de enero de 1967.

Secretario del Consejo: El Maestro nacional de la Escuela tutelada.

«Productores de Semillas, S. A.» (PRODESA), con domicilio en Valladolid, Camino Viejo de Simancas, sin número, de ámbito local e integrado en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Tomás Balleas A. Villalobos, Consejero de la Empresa.

Vocales: El Cura párroco de Sartón de Duero, el Inspector jefe de Enseñanza Primaria de la provincia, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director gerente de la Empresa, que actuará de Secretario; una representación de los Maestros, una representación de los padres de familia, una representación de la autoridad local.

Se incluirán como miembros del Consejo los representantes de los Maestros, de los padres de familia y de las autoridades locales, omitidos en el Reglamento, según lo determinado en los artículos primero y quinto de la Orden de 23 de enero de 1967.

«Finca Vega Mayor», en el Municipio de Tordesillas (Valladolid), de ámbito local e integrado en la forma siguiente:

Presidente: Don Gabriel Martín Sanz, propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Párroco de Torrecilla de la Abadesa, un padre y una madre de familia, el Maestro nacional del Centro tutelado por el Consejo.

Se incluye como miembro del Consejo al Maestro nacional, omitido en el Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967. Se incorpora al Inspector de Enseñanza Primaria de la zona como Vocal del Consejo, suprimiéndole de su Presidencia honoraria dado que ha de ser miembro efectivo.

«Finca Vega Sicilia», en el Municipio de Valbuena de Duero (Valladolid), de ámbito local e integrado en la forma que sigue:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Gerente de la Empresa.

Vicepresidente: El Contable de la Empresa.

Vocales: Don Joaquín Martín Santos, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un padre y una madre de familia, la Maestra nacional de la Escuela tutelada por el Consejo.

«San Alberto Magno» de la Empresa «Tableros de Fibras, Sociedad Anónima», en Valladolid, Grupo de Viviendas de «San Alberto Magno», carretera de Burgos-Portugal, kilómetro 119, de ámbito local e integrado en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director gerente de la Empresa.
 Vocales: El Presidente del Consejo de Administración de la Empresa, el Consejero delegado de la Empresa, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director escolar del Centro tutelado por el Patronato, una representación de los Maestros nacionales.

Secretario: El Jefe administrativo de la Fábrica.

Se incluye la representación de los Maestros, prevista en el último párrafo del artículo quinto del Reglamento de Escuelas Nacionales de Patronato de 23 de enero de 1967.

«Santo Domingo de la Calzada», de la «Confederación Hidrográfica del Duero», en Valladolid, con domicilio en la calle Muro, número 5, de ámbito local e integrado en la forma que sigue:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Delegado del Gobierno en la «Confederación Hidrográfica del Duero».

Vocales: Don José Martín Elvira, Teniente de alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid e Ingeniero jefe de la Primera Sección Técnica de la Confederación, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Jefe del Servicio de Asuntos Sociales de la Confederación, una representación de los padres de familia, la Maestra nacional de la Escuela tutelada por el Consejo, que actuará de Secretaria.

«Institución Sindical Virgen del Pilar», de Zaragoza, en el Paseo de los Reyes de Aragón, números 35 y 37, de ámbito local e integrado en la forma siguiente:

Presidente: El Delegado provincial de Sindicatos.

Presidente adjunto: El Inspector asesor provincial.

Vicepresidente: El Vocal pleno de la Sección Económica del Sindicato del Metal.

Secretario: El del Centro.

Vocales: El Vicesecretario provincial de Obras Sindicales, el Vicesecretario provincial de Ordenación Social, el Vicesecretario provincial de Ordenación Económica, el Administrador provincial, el Interventor provincial, el Asesor eclesiástico de la Central Nacional de Sindicatos, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director del Centro, una representación de los Maestros nacionales de la Escuela tutelada por el Consejo.

Se incluye la representación de los Maestros, omitida en el Reglamento, según lo dispuesto en el último párrafo del artículo quinto de la Orden de 23 de enero de 1967.

4.º Los Consejos Escolares Primarios quedan constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, quedando facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regira el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de mayo de 1969 por la que se describe la antigua Sinagoga de Samuel Levi o Sinagoga del Tránsito, en Toledo al Museo Sefardi de la citada capital.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 18 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente) se creó en Toledo el Museo Sefardi, con la misión de exhibir cuantos elementos de la cultura hebraico-española puedan recogerse, disponiéndose en su artículo segundo que el Museo Sefardi «tendrá como sede la Sinagoga de Samuel Levi y aquellos otros edificios que el Ministerio de Educación Nacional estime oportuno habilitar para este fin en la ciudad de Toledo».

Por Reales Ordenes de 15 y 23 de agosto de 1911 se confirió la custodia y conservación de esta Sinagoga de Samuel Levi o Sinagoga del Tránsito al Patronato del Museo del Greco, de Toledo, Museo que, luego de crearse por el excelentísimo señor Marqués de la Vega-Inclán, fué cedido al Estado—conforme a las bases establecidas por la Real Orden de 27 de abril de 1910—, estando actualmente integrado en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes (Ordenes ministeriales de 31 de agosto de 1966 y 6 de marzo de 1969).

Y siendo necesario que la administración y custodia del edificio de la Sinagoga del Tránsito—propiedad del Estado—se encomiende al Museo Sefardi, por estar este Centro en pleno funcionamiento dentro del indicado edificio, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la antigua Sinagoga de Samuel Levi o Sinagoga del Tránsito, en Toledo, quede permanentemente adscrita al Museo Sefardi, para ser públicamente visitada con las demás instalaciones de dicho Museo.

2.º Que la administración y custodia del edificio de la Sinagoga del Tránsito, en Toledo—sin mengua de las facultades técnicas de conservación y vigilancia que corresponden al Arquitecto Conservador de la zona—queden atribuidas al Patronato y al Director del Museo Sefardi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1969 por la que se dota la cátedra de «Matemáticas generales» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar la cátedra de «Matemáticas generales» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, con efectos de 1 de mayo actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Contratas Ferroviarias de Castilla, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de diciembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Contratas Ferroviarias de Castilla, S. L.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Contratas Ferroviarias de Castilla, S. L.» contra la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmatoria en reposición de la del mismo Organismo, de diecisiete de julio de igual año, ambas confirmatorias, en parte, de la resolución de la Delegación de Trabajo de Valladolid de veintidós de febrero anterior a los meses expresados, debemos declarar como declaramos nula, por no ser conforme a derecho la imposición de un régimen de incentivo a que la Dirección General obliga a la Empresa recurrente, y sin entrar a resolver el fondo de la cuestión suscitada en el presente recurso sobre abono de salarios a los obreros de la Empresa recurrente, debemos declarar también, como declaramos, la incompetencia de la Delegación de Trabajo de Valladolid y Organos jerárquicos superiores para resolver la reclamación inicial del expediente a que este recurso se refiere; reservando a dichos productores el ejercicio de su acción ante la jurisdicción laboral competente; debiendo ser devueltos a la Empresa las cantidades que hubiera abonado en ejecución del acuerdo que fué dictado con la incompetencia que aquí se declara; y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial de Estados» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Bermúdez.—Pedro F. Valladares, Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Visto el escrito de oposición presentado por don José Rabasa Rasella, propietario de un terreno afectado por la instalación de la línea solicitada, cuyas alegaciones no han sido tenidas en consideración, por no ser éste el trámite oportuno para su presentación,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, 220 KV. de tensión, dos circuitos; longitud, 20 Km.; conductores, cable aluminio-acero tipo «Cardinal», de 546,06 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas, tipo celosía; origen, parque a 220 KV. de la estación receptora y transformadora de Rubí, y final en la estación receptora de Santa Coloma, ambas de la Empresa peticionaria. Se protegerá contra las descargas de origen atmosférico por un cable a tierra de almelec-acero de 94 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de enlazar las citadas instalaciones de Rubí y Santa Coloma a 220 KV., para mayor seguridad en los suministros que a través de ellas se realizan en la zona de su influencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducados por falta de trabajos los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 3.738. «María». Caolín. 24. Molina de Ubierna.
- 3.740. «Santa Catalina». Cuarzo. 25. Valdebezana.
- 3.746. «Nuestra Señora de Montes Claros». Cuarzo. 20. Valdebezana.
- 3.775. «Rosario». Cuarzo. 35. Merindad de Castilleja la Vieja.
- 3.776. «Teresa». Cuarzo. 50. Merindad de Castilleja la Vieja.
- 3.778. «Pilar». Cuarzo. 12. Valdebezana.
- 3.780. «Aurora». Cuarzo. 12. Valle de Valdebezana.
- 3.795. «Panal número 4». Caolín y cuarzo. 328. Cubillo del Campo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Burgos, 30 de abril de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, Anibal González.